

## Código de Conducta FELOG de Caleruega, relativo a temas de competencia

El Foro de Expertos Logístico, **FELOG de Caleruega**, en adelante “**FELOG**” es una organización logística independiente sin ánimo de lucro, abierta a los profesionales de cualquier sector económico con responsabilidad en el proceso de Cadena de Suministro o en la función Logística. El FELOG, fue fundado en el año 2006 para el desarrollo del conocimiento logístico y la comunicación de las buenas prácticas logísticas implantadas.

El FELOG ha adoptado este código de conducta en relación a temas de la competencia, en adelante “**Código**” para clarificar cualquier asunto al respecto y establecer la conducta a seguir por todos sus miembros en relación a las actividades del FELOG: *eventos, reuniones y documentación*. Este Código no es exhaustivo y sirve solo como guía general. Tampoco es exclusivo y será complementado con las directivas y políticas del FELOG.

Las reuniones, intercambios de datos o información logística que el FELOG proporciona a sus miembros es un foro valioso para mantenerse al día de la innovación y las mejores prácticas implantadas en logística y en gestión de cadena de suministro. Estos intercambios en combinación con la misión, visión y valores del FELOG ofrecen las siguientes ventajas favorables a la libre competencia entre los profesionales participantes:

- Organización de eventos y reuniones para el intercambio del conocimiento logístico
- Investigación independiente relacionada con la formación logística
- Programas para el desarrollo de los profesionales logísticos
- Información y colaboración logística con las distintas administraciones públicas y privadas

### **Objetivos del Código**

Muchos miembros del FELOG, pueden ser competidores que venden productos o servicios similares. Al igual que en cualquier otra organización, existe la posibilidad de que los miembros puedan utilizar las reuniones o intercambios de datos para fomentar una conducta anti competencia. Es posible participar en una conducta anti competitiva sin darse cuenta, o bien intencionalmente. En cualquier caso, estas conductas pueden tener graves consecuencias legales dentro del propio país y la Comunidad Económica Europea.

En consecuencia, los miembros del FELOG, sus representantes en los distintos órganos de gobierno, los ponentes invitados, y otras partes involucradas en grupos de trabajo, eventos o proyectos, en adelante “**Agentes**” deben observar ciertas garantías de defensa de la competencia tal como se indican a continuación.

En general, el FELOG (sus miembros y agentes) debe evitar toda actitud que induzca a pensar que el FELOG pudiera ser un conducto para que empresas competidoras intercambien información sensible de competencia o participen en cualquier conducta que pueda ser determinada como contraria a la libre competencia.

### **Prohibiciones Generales Anti- monopolio**

Los miembros del FELOG sean o no competidores deben cumplir y respetar las leyes de competencia, reglamentos y resoluciones tanto nacionales (Ley 15/2007 de 3 de Julio y otras), así como las de la Comunidad Económica Europea (artículos 101 y 102 del Tratado y otras). Las siguientes conductas entre miembros del FELOG, son ilegales y no debe llevarse a cabo entre los miembros o agentes que utilizan las reuniones o grupos de trabajo del FELOG.

*Estas prohibiciones generales anti-monopolio incluyen expresamente:*

- Acuerdos sobre precios o condiciones. (Fijación de Precios)
- Acuerdos de no-competencia para ciertos clientes. (Asignación de Clientes)
- Acuerdos para no hacer negocios con ciertos clientes. (Boicot de Grupo)
- Acuerdos para no competir en ciertas áreas geográficas o segmentos de Mercado (Asignación de Territorios o Mercados)
- Agrupación o enlace de productos o servicios protegidos por derechos de autor o patentes a la compra de otros productos o servicios no protegidos (Enlazado).

## **Intercambios de Información**

El intercambio de información o documentación sensible para la libre competencia entre empresas competidoras puede ser ilegal por sí mismo si se traduce en una reducción directa de la competencia, o puede ser una prueba de que existe un acuerdo ilegal entre competidores. El FELOG no puede ser utilizado como un transmisor para activar los intercambios de información sensible sobre competencia. En consecuencia, los miembros del FELOG no deben intercambiar ninguna de las siguientes clases de información:

- Precios actuales no públicos
- Precios futuros
- Previsiones sobre precios, nuevos servicios o aplicaciones específicas de cualquier clase
- Listas de Clientes
- Datos de Capacidad
- Informes Financieros, a menos que esos informes se hayan hecho públicos con anterioridad
- Planes competitivos o estratégicos, p.ej. estrategias de precios futuros o inversiones
- Cualquier otra información confidencial que pueda ser sensible para la libre competencia

Cualquier intercambio de información entre miembros del FELOG que pudiera ser sensible para la competitividad, bien porque sea necesaria para una determinada investigación o estudio, o por cualquier otra razón, deberá ser aprobada previamente por el Consejo Asesor Ejecutivo del FELOG.

## **Generación de Documentos: Presentaciones, e-mails, documentos, información para el Comité Asesor y otros datos escritos -**

La creación y difusión de información es un asunto muy sensible en lo que se refiere a temas de competencia. En consecuencia, la política del FELOG es la siguiente:

- Los miembros y agentes del FELOG deben asumir que todos los documentos preparados y circulados por el FELOG pueden ser utilizados por terceras personas, incluyendo abogados fiscalistas en una demanda privada o de un ente regulador. En consecuencia, es importante que la directiva, los miembros y agentes eviten expresiones que puedan ser interpretadas como anti competencia cuando se juzguen posteriormente por la autoridad pertinente.
- El término "documento" debe ser entendido en sentido amplio para incluir cualquier información escrita, p.ej., notas a mano, e-mails, borradores, transcripciones o apuntes de grupos de trabajo, discursos y otras presentaciones orales.

- En el caso de que el FELOG o uno de sus miembros reciba alguna comunicación que pueda generar sospechas de ser anti competencia, el FELOG o el susodicho miembro debe consultar con el Consejo Asesor Ejecutivo para asegurar una respuesta apropiada.
- Las presentaciones del FELOG y las agendas de las reuniones deberán ser revisadas por Consejo Asesor Ejecutivo del FELOG en borrador antes de su difusión pública.
- Cualquier ponente en reuniones o eventos organizados por el FELOG debe respetar estas políticas. El Comité Asesor del FELOG revisará, cuando sea posible, los contenidos de las presentaciones para asegurar la conformidad con estas políticas.
- En el caso en que durante una reunión o en el transcurso de un evento alguna persona de una empresa competidora comience una discusión o difunda información que pueda violar este Código, deberá advertírsele de su actitud a dicha parte. Si la persona no desiste de continuar la discusión o la difusión de dicha información, a partir de ese momento deberá abandonarse la reunión.

### **Responsabilidades -**

La emisión y el mantenimiento de este Código corresponden al Consejo Asesor Ejecutivo del FELOG. Sin embargo, todos los miembros y agentes deben asumir que son responsables por el cumplimiento de este Código y su observancia en el día a día.

**Este Código será publicado en el blog del FELOG y distribuido entre todos sus miembros**

Caleruega, 15 de Diciembre de 2015

**Firmado por el Comité Asesor Ejecutivo**

**José Ramón Illán**

**José-Luis Galiana**

**Miguel Angel Martín**

**Alejandro Gutiérrez**